



- Acuerdos -

Aprueban la Reforma de la Estructura Orgánica de las Asesorías Letradas

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO NOVECIENTOS VEINTICUATRO – SERIE “A”. En la Ciudad de Córdoba, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil siete, con la Presidencia de su titular, Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las M. BLANC DE ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, y la asistencia del Sr. Director General de Superintendencia Interino Dr. **Luis Justiniano LEON y ACORDARON:**

Y VISTO: I. Que el Poder Judicial como Poder del Estado tiene el deber de garantizar el Acceso a la Justicia, y en este sentido la institución de la Defensoría Pública cumple un papel relevante en la construcción de la accesibilidad, concretizando la efectivización de los derechos de los ciudadanos carentes de recursos económicos.

II. Que la falta de condiciones materiales impide el ejercicio del derecho de accionar o más aún del derecho de defensa, por falta de servicios de orientación jurídica, de acceso a la información sobre sus derechos o mecanismos institucionales para garantizarlos, o de defensa procesal por profesional técnicamente habilitado en forma gratuita.

III. Que es necesario pensar que la Defensa Pública u Oficial tiene un papel diferenciado en el Sistema Judicial e instrumentar mecanismos de prestación del servicio ofreciendo al ciudadano el conocimiento y uso de los procesos institucionales de orientación, asesoría, asistencia y representación legal.

Y CONSIDERANDO: I. Que el Tribunal Superior de Justicia persigue como objetivo estratégico fortalecer los procesos de asistencia, asesoría, orientación y representación al ciudadano a través de las Asesorías Letradas existentes en el Poder Judicial de Córdoba.

II. Que durante el año 2006 el Tribunal Superior de Justicia inició con los Defensores Oficiales, el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales y el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, un trabajo ininterrumpido que dio comienzo en las Jornadas realizadas en Dique Chico, con el objetivo de readecuar la estructura y el sistema administrativo destinado al logro de la especificidad en la gestión de las asesorías letradas.

III. Que la multiplicidad de funciones judiciales, administrativas e institucionales que debe cumplir el Defensor Oficial, atendiendo la diversidad de roles y actuaciones que comprenden la intervención en etapas prejurisdiccionales además del patrocinio y representación, y el aumento de la demanda de asistencia jurídica gratuita y la exigencia que estos servicios sean prestados en forma efectiva al ciudadano, explica la conveniencia y necesidad de que los Defensores cuenten con personal adecuado en quienes puedan delegar actividades.

IV. Que para esta delegación, se ha tenido en consideración el tipo de actividades que los mismos Defensores Públicos han identificado como posibles de derivar hacia colaboradores auxiliares calificados. Asimismo se incluyó en el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el año 2008, como un objetivo estratégico el “Fortalecimiento de la Defensa Oficial mediante la colaboración de personal eficiente y capacitado para ejercer funciones delegadas”, que fue aprobado por la Ley Nº 9441 del Presupuesto General de la Provincia.

Conceptualmente los Defensores cuentan con independencia y total libertad de elaborar la estrategia técnica defensiva que los medios legales le brindan para diseñar una buena defensa técnica de sus representados, por ello serán delegables las actividades que coadyuven con el patrocinio y representación de un ciudadano incluido dentro del sistema de asistencia jurídica oficial y de conformidad a la estrategia defensiva trazada por el Asesor, las que incluirán la suscripción de los actos procesales pertinentes y las que ejemplificativamente consistirán en:

- Información de derechos que puede ser cumplida en las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en donde se encuentre el justiciable.
- Acceso a las actuaciones judiciales en nombre del Asesor.
- Acompañamiento del justiciable a actos judiciales conforme a instrucciones, incluido el Centro Judicial de Mediación.

- Colaboración en la preparación de proyectos de dictámenes, vistas y otros actos de la Defensa que deba realizar el Asesor.
- Notificación de resoluciones que hagan lugar a peticiones del Asesor.
- Solicitud de regulación de honorarios a favor del Asesor.

Los Auxiliares Colaboradores de la Defensa serán seleccionados entre la planta del Poder Judicial, a propuesta de los Defensores, entre quienes cuenten con título de abogado y un mínimo de antigüedad de 4 (cuatro) años en el Poder Judicial o en el Título. La afectación tendrá carácter temporario, durante el desempeño tendrá una categoría escalafonaria no inferior a la del cargo de Oficial Principal hasta la categoría de Secretario, según las disponibilidades presupuestarias y hasta que se instrumente un proceso de selección que contemple la igualdad de oportunidades y la selección por idoneidad, acorde al perfil y habilidades específicas y requeridas al rol a cumplir.

IV. Las tareas de asistencia con la Defensa Pública no incluidas en las actividades que desempeñarán los Auxiliares Colaboradores de la Defensa, serán cumplidas a través de Oficinas de Apoyo de la Defensa o de la Oficina de Apoyo Múltiple de la sede judicial.

Ejemplificativamente, en estas oficinas comunes se realizarán las actividades de:

- Atención inicial de consultas para Derivación y Orientación.
- Confección de cédulas de notificación, mandamientos, oficios Ley 22.172, oficios varios, diligenciamiento y seguimiento del trámite en los expedientes.
- Elaboración de Agenda de Atención de Asesor o Auxiliar.
- Gestión de ayuda para resguardo y contención de ciudadanos solicitadas por el Asesor.

Por todo ello y de conformidad a lo normado por el Art. 6 de la Ley Nº 7982 de Asistencia Jurídica Gratuita, donde se establece que corresponde al Tribunal Superior de Justicia establecer el personal del Cuerpo de Asesores Letrados, el Tribunal Superior de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la reforma de la estructura orgánica de las Asesorías Letradas.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y los Señores Vocales, con la asistencia del Director General Interino de Superintendencia Dr. Luis Justiniano León.

Dr. Armando Segundo ANDRUET (h) – Presidente
Dra. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI – Vocal
Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI – Vocal
Dr. Domingo Juan SESIN – Vocal
Dr. Luis Enrique RUBIO – Vocal
Dra. María de las M. BLANC DE ARABEL – Vocal
Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO – Vocal
Dr. Luis Justiniano LEON – Director General Interino de Superintendencia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO NOVECIENTOS VEINTISEIS - SERIE “A”. En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Doctor **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Interino Dr. **Luis Justiniano LEON y ACORDARON:**

VISTO: La presentación efectuada por el Sr. Presidente Dr. Francisco Horacio Gilardoni y

los Sres. Vocales Dres. Gabriel Pérez Barberá y Carlos Alberto Salazar de la Cámara de Acusación, en la cual solicitan la reforma de su estructura orgánica, a fin de una mejor prestación del servicio de Justicia por este Tribunal penal de recursos.

Y CONSIDERANDO: Que la iniciativa de que se trata se evalúa por los Sres. Magistrados integrantes del Tribunal de grado, con el objeto de lograr un mejor funcionamiento de la Cámara, proponiendo para ello la existencia de una única Secretaría en la misma; así como contar sólo con dos prosecretarios, mientras que en la actualidad existen tres, incluyendo el de Jurisprudencia a cuyo titular se propone reubicar; e incorporar un agente con conocimientos informáticos y para cumplir funciones administrativas, el cual será seleccionado dentro de los recursos humanos existentes en el área jurisdiccional de este Poder Judicial.

Que asimismo, sugieren los Sres. Jueces de Cámara, que la propuesta en cuestión se implemente por un plazo de dos años, con el objeto de poder evaluarla en relación con los resultados obtenidos.

Que la estructura señalada, se funda conceptualmente en el hecho de que siendo la Cámara de Acusación un tribunal de recursos, debe asemejarse más en su organización a este Alto Cuerpo, el que cuenta con un Secretario por fuero, que a una Cámara del Crimen, la cual es un Tribunal de juicio. En tal sentido, entienden los magistrados proponentes que se mejoraría el funcionamiento de la Cámara contando con una sola secretaria, ya que se unificarían los criterios de trabajo a ese nivel de decisión; respondiendo los demás funcionarios y agentes ante una única conducción en tal jerarquía.

Que apreciando este Tribunal Superior de Justicia que la iniciativa de que se trata puede resultar adecuada, y atento que la reforma orgánica bajo análisis se propone llevarla a cabo por un plazo experimental de dos años, se entiende viable instrumentar la misma, en la forma que se eleva para su tratamiento.

Que de tal modo, corresponde suprimir la Secretaría N° 2 de la Cámara de Acusación, reubicando a su titular en la Mesa de Entrada del Fuero Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Que igualmente, atento lo peticionado en relación con el número de prosecretarios existentes en el Tribunal de que se trata, procede reducirlo a dos; correspondiendo reubicar a una de las Prosecretarias, quien pasará a revistar en la Secretaría de Exhortos de este Tribunal Superior de Justicia.

Que lo tratado supra, encuentra fundamento legal en las facultades de superintendencia que a este Alto Cuerpo le otorgan los dispositivos contenidos en los incisos 1°, 4°, y 32° del art. 12 de la Ley N° 8435 Orgánica del Poder Judicial.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER que la Cámara de Acusación de la Primera Circunscripción Judicial funcionará con una única Secretaría, la que actualmente se denomina N° 1, y que se encuentra a cargo del Dr. Esteban Díaz Reyna.

Art. 2°.- LA reestructuración que se establece por el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día 7 de febrero del año 2008 y por el término de dos años.

Art. 3°.- DÉJANSE sin efecto los Acuerdos Reglamentarios N° 276/94-Serie "A", N° 431/98-Serie "A" y el punto VI del Resuelve del Acuerdo Reglamentario N° 771/05-Serie "A", así como toda otra disposición que se oponga al presente Acuerdo

Art. 4°.- COMUNÍQUESE y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Director General de Superintendencia Interino Dr. Luis Justiniano LEON.-

Dr.. Armando Segundo ANDRUET (h) – Presidente
 Dra. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI – Vocal
 Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI – Vocal
 Dr. Luis Enrique RUBIO – Vocal
 Dra. María de las M. BLANC DE ARABEL – Vocal
 Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO – Vocal
 Dr. Luis Justiniano LEON – Director General Interino de Superintendencia

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 716 – 7/11/07 - APLICAR al Establecimiento matadero "Cervatras S.A.", y/o quien resulte titular o responsable del mismo, ubicado en calle Ulloque S/N° de la localidad de Villa Dolores, una **multa diaria** de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial y de ordenar el cese definitivo de vertido y si aún persistiere el incumplimiento se efectuará la pertinente denuncia penal. NOTIFICAR a la Municipalidad de Villa Dolores que el mencionado Establecimiento, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-039120/04.-

RESOLUCION N° 717 – 7/11/07 - APLICAR al Establecimiento Industrias Químicas Pamcor S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Ruta N° 6 Km. 4,5 de la ciudad de Río Tercero, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/11. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y ordenar el cese inmediato del vertido.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Río Tercero que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0046-43903/89.-

RESOLUCION N° 718 – 9/11/07 - APROBAR la modificación del Proyecto de la Obra: "Defensa y Costanera Miramar", cuya contratista es la Empresa Odisa Obras De Ingeniería S.A.C.C.e.I., conforme la documentación técnica obrante a fs. 3/75 de estas actuaciones, s/ Expte. N° 0416-035804/03.-

RESOLUCION N° 721 – 14/11/07 - ADJUDICAR en forma directa al ING. GONZALO MOYA la ejecución del Proyecto de la Obra "Sistematización Cuenca De Melo – Primera Etapa – Canal Santa Ana", por la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000,00), según Términos de Referencia obrante a fs. 3/4 y Presupuesto obrante a fs. 8/10 de estas actuaciones, s/ Expte. N° 0416-049671/07.-

RESOLUCION N° 725 – 16/11/07 - APROBAR la contratación directa para la elaboración del Proyecto Integral de la obra "Red Cloacal y Planta De Tratamiento De Líquidos Cloacales De Malagueño - (Dpto. Santa María)" y consecuentemente adjudicar la misma a la Municipalidad de Malagueño (Dpto. Santa María), conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 14 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, s/ Expte. N° 0416-047608/06.-

RESOLUCION N° 726 – 16/11/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución n° 512.810, emitida por Albacaución Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Setecientos Uno (\$ 125.701,00), con vigencia a partir del 01 de Agosto de 2007, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la Obra "Red De Distribución De Agua Al Barrio La Dorotea – Ciudad De Córdoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa EMELEC S.R.L., s/ Expte. N° 0416-049303/07.-

RESOLUCION N° 727 – 16/11/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 662.309, emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Siete Con Cinco (\$ 32.297,05), con vigencia a partir del 17 de setiembre de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Parcial N° 8 de la obra: "Red De Cloacas, Cloaca Máxima y Planta De Tratamiento De La Localidad De Villa Maria", que ha sido presentada por la Empresa Marinelli S.A.- Hinsna S.A. (U.T.E.), s/ Expte. N° 0416-042626/05.-

RESOLUCION N° 728 – 16/11/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N° 517.159, emitida por Albacaución Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta (\$ 4.350,00), con vigencia a partir del día 07 de setiembre de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado N° 01 de la obra: "Red De Distribución De Agua Potable A Barrio Villa San Carlos - Ciudad De Córdoba", que ha sido presentada por la Empresa BIGUA S.R.L., s/ Expte. N° 0416-049100/07.-

RESOLUCION Nº 729 – 16/11/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación Nº 516.665, emitida por Albacación Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (\$ 7.255,00), con vigencia a partir del día 05 de setiembre de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Nº 01 de la obra: "Red De Distribución De Agua Potable A Barrio San Ignacio - Ciudad De Córdoba", que ha sido presentada por la Empresa THEBA S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-049275/07.-

RESOLUCION Nº 730 – 16/11/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación Nº 102.573, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía De Seguros S.A. por la suma de Pesos Doce Mil Seiscientos (\$ 12.600,00), con vigencia a partir del día 04 de octubre de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Nº 2 de la obra: "Red De Distribución De Agua Potable A Barrio Maria Lastenia - Ciudad De Córdoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Constructora EMPROS S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-049532/07.-

RESOLUCION Nº 748 – 22/11/07 - AUTORIZAR – con carácter Excepcional y Precario – a la Sociedad De Bomberos Voluntarios De Almafuerde a navegar el Embalse Piedras Moras utilizando un Bote semi rígido con un motor de 40 HP, por personal idoneo de esa Institución, s/ Expte. Nº 0416-050942/07.-

RESOLUCION Nº 749 – 22/11/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 46.976, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía De Seguros S.A, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Veintidós (\$ 240.422,00), con vigencia a partir del 16 de Agosto de 2007, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Red De Distribución De Agua Barrio Villa Urquiza – Ciudad De Córdoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Rafael Eduardo Villagra, s/ Expte. Nº 0416-049293/07.-

RESOLUCION Nº 750 – 22/11/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 512.809, emitida por Albacación Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho (\$ 81.678,00), con vigencia a partir del 01 de Agosto de 2007, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Red De Distribución De Agua Barrio Nuestro Hogar II – Ciudad De Córdoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa EMELEC S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-049488/07.-

RESOLUCION Nº 751 – 22/11/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación Nº 102.572, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00), con vigencia a partir del día 04 de octubre de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Nº 03 de la obra: "Red De Distribución De Agua Potable A Barrio Nicolás Avellaneda - Ciudad De Córdoba", que ha sido presentada por la Empresa Constructora EMPROS S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-049099/07.-

RESOLUCION Nº 752 – 22/11/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución nº 512.808, emitida por Albacación Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Cinco (\$ 80.335,00), con vigencia a partir del 01 de Agosto de 2007, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Red De Distribución De Agua Barrio 1º De Julio – Ciudad de Córdoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa EMELEC S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-049568/07.-

RESOLUCION Nº 754 – 22/11/07 - APROBAR el proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Protección Puente Canal El Aji y Limpieza Canal Coronel Moldes - Dpto. Río Cuarto", obrante a fs. 3/12 de estas actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).- APROBAR la contratación directa realizada para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar la misma a la Municipalidad de Coronel Moldes (Dpto. Río Cuarto), conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs.13 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0416-48974/07.-

RESOLUCION Nº 756 – 22/11/07 - PRORROGAR la Junta Promotora del Canal de Riego San Cristóbal – Sistema de Riego General Paz-, con sus mismos integrantes, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la presente, siendo su misión la de gestionar el reconocimiento del Consorcio, convocar a elección de autoridades, regularizar la titularidad de permisos y canon de riego, de conformidad a lo previsto en la Ley 6604, s/ Expte. Nº 0416-051029/07.-

RESOLUCION Nº 757 – 22/11/07 - APROBAR la readecuación del Item Nº 8 correspondiente a la obra "Mejoramiento Cauce Río Cosquín – Dpto. Punilla" cuya Contratista es la Municipalidad de Cosquín, conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno, s/ Expte. Nº 0416-038382/04.-

RESOLUCION Nº 758 – 22/11/07 - TRANSFERIR, a partir del 12 de julio de 2007, a nombre del Sr. Hugo Hipólito Velázquez, como parte proporcional de la Concesión Nº 4945, el derecho a derivar agua del Canal XV de la Zona Norte del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), Compuerta ubicada al Km. 8.774, a los fines de regar la cuantía de Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Metros Cuadrados Setenta Decímetros Cuadrados

(4.267,70 m2) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad, sito Colonia Holandesa, Pedanía Caseros, Dpto. Colón, de la Provincia de Córdoba, con una superficie total de Dos Hectáreas, Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Metros Cuadrados (2 Ha. 3.842 m2), designado como Lote Uno de la Manzana H y que linda: al Norte con calle pública; al Sud con Lote Cuatro; al Este con Lote Dos; y al Oeste con calle Pública. El Dominio se anotó a la Matrícula Nº 477.160 Dpto. Colón. El número de Cuenta DIPAS es 1-2-15-329 y de la Dirección de Rentas es 1303-19701681. El presente derecho es parte del que se transfirió a nombre de la Sra. Emilia Steiger de Monney mediante Resolución de fecha 11-07-1950. A los efectos del pago del canon se afora en Una Hectárea (1 Ha.), s/ Expte. Nº 0416-50198/07.-

RESOLUCION Nº 759 – 22/11/07 - APLICAR al establecimiento Frigorífico Logros S.A. ubicado en calle San José s/n de la localidad de Río Segundo, una multa diaria de Pesos Cincuenta Ocho (\$ 58,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la Municipalidad de Río Segundo que a los efectos de la HABILITACION del establecimiento Frigorífico Logros S.A. ubicado en calle San José s/n de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial, s/ Expte. Nº 0416-034323/03.-

RESOLUCION Nº 760 – 22/11/07 - APLICAR al Establecimiento "Aridos Moncunill", de propiedad del Sr. Marcelo Moncunill y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Provincial Nº 17 s/n de la localidad de Villa del Totoral, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589. NOTIFICAR a la Municipalidad de Villa Del Totoral que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-048608/07.-

RESOLUCION Nº 761 – 22/11/07 - TRANSFERIR a nombre de la Sra. Maria Amalia Barrera la Concesión para Uso Doméstico Nº 5574, que se efectiviza por el Canal XII – Zona Norte, compuerta Nº 73 ubicada al Km. 16,753 del Sistema de Riego y otros usos, a los fines de beneficiar el inmueble de su propiedad ubicado en Suburbios Noreste del Municipio de esta Capital, que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agr. Roque F. Ionadi, se identifica como Lote 42, con una superficie total de Cinco Mil Dos Metros Dieciséis Decímetros Cuadrados (5.002,16 m²) y que linda al Nor-Oeste con Camino a Santa Rosa; al Nor-Este con parte del Lote Cuarenta y Tres; al Sud-Oeste con parte de la parcela 12 y al Sud-Este con parte del Lote 43. El Dominio se anotó a la Matrícula Nº 861.254 Dpto. Capital y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta Nº 1101-23946316 y Cuenta DIPAS Nº 01-11-001573. El presente derecho se transformó en un derecho con destino a Uso Doméstico, como Concesión Nº 5574 a nombre del Sr. Hermenegildo Walfrido Barrera mediante Resolución de fecha 31/07/92. El canon a abonar será el establecido en la legislación vigente. - DAR DE BAJA, a partir del 14 de Junio de 2007, el derecho para Uso Doméstico que mediante el artículo precedente se transfiere a nombre de la Sra. Maria Amalia Barrera, s/ Expte. Nº 0416-049946/07.-

RESOLUCION Nº 763 – 23/11/07 - CONCEDER a los Señores Osvaldo Francisco Fratini y Juan Carlos Mugica el *CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA* al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble de su propiedad ubicado entre calles Marcos Juárez, Bv. Argentino, Independencia y Deán Funes de Barrio Parque Norte de la Ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-047794/06.-